



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

RESOLUCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL MES DE AGOSTO 2020

FECHA DE APROBACIÓN	ACTA	RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN
14 de Agosto 2020	013/2020	Punto No. 4.7	Solicitud y dictamen que es del conocimiento de los miembros presentes de la Corporación Municipal quienes por unanimidad de votos resuelven: Que por los momentos no se puede realizar sesión de Cabildo Abierto Educativo porque en estos momentos el Gobierno de la Republica tiene instaurado Alerta Roja o Estado de Emergencia a Nivel Nacional por la Pandemia COVID 19 y porque muchas personas de la población estudiantil padres de familia, alumnos no tienen acceso al manejo y desarrollo de video conferencias, por lo que hay que esperar que el Gobierno suspenda la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID19 y así poder desarrollar el Cabildo Abierto de Educación.
31 de Agosto 2020 No Ratificada	015/2020	Punto No. 8.2	LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES;Treinta y Un(31) días del mes de Agosto del Año Dos Mil Veinte (2020).- VISTO para Resolver RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el Abogado Oslin Javier Melendez Menjivar en representación de Cooperativa Agropecuaria El Triunfo Limitada del Expediente DSM No. 002/2020 SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020, SE EXONERE DEL PAGO DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA EL PERIODO FISCAL 2020.-CONSIDERANDO: Que El abogado Oslin Javier Meléndez Menjivar representante legal de la Cooperativa





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

2

		Agropecuaria El Triunfo Limitada presento en fecha Catorce de Agosto del Año en curso Recurso de Reposición contra la resolución del Punto No. 8.2 del Acta No. 011/2020 en donde presento Solicitud de Exoneración del Pago del Impuesto de Industria y Comercio y Servicios para los años 2019 y 2020, como también la exoneración del pago del permiso de operación para el periodo 2020, en donde Corporación Municipal declaro Sin Lugar dicha solicitud.- CONSIDERANDO: Que en El Recurso de Reposición el Abogado Oslin Javier Meléndez Menjivar; en el numeral Tercero de su recurso hace una narrativa de lo que disponía el Artículo 56 de la Ley de Cooperativas y en cual manifiesta que dicho articulo en ningún momento manifiesta que las Cooperativas estuviesen exentas del pago de impuesto de Industria, Comercio y Servicios; por lo que ellos no utilizaron dicho argumento; manifestado por la Corporación Municipal ya que las Cooperativas por su constitución como instituciones sin fines de lucro, no les es aplicable el impuesto de Industria, comercio y Servicio según lo que El manifiesta en su escrito de recurso de reposición.- CONSIDERANDO: Que se remitió dicho recurso de Reposición al Asesor Legal quien manifiesta que según el Ordenamiento de las Finanzas publicas control de exoneraciones y medidas anti evasión contenida en decreto 278-2013 quedan derogadas todas las exoneraciones y franquicias establecidas en las diferentes leyes generales y especiales, asimismo quedan derogadas todas las exoneraciones otorgadas a los organismos privados sin fines de lucro, independientemente de las actividades que realicen y que en virtud de leyes y decretos especiales
--	--	---





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

3

		el estado les ha otorgado un tratamiento de favor. CONSIDERANDO: Que a criterio del Asesor Legal ha quedado claro que los beneficios que inicialmente se le otorgaron al sistema cooperativa fueron derogados mediante la ley de Equidad Tributaria (Decreto 51-2003).- CONSIDERANDO: Que a Cooperativa Agropecuaria El Triunfo Limitada se les asistió el derecho de petición, establecido en la Constitución de la Republica , no obstante por mandamiento de Ley para que se materialice la exoneración La Corporación Municipal previamente debe de calificar si dicha cooperativa de conformidad con la norma jurídica aplicable al caso pueda ser beneficiada con exoneración de Impuestos Municipales.- CONSIDERANDO: Que según dictamen Legal la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Publicas , control de exoneraciones y medidas anti evasión contenida en el Decreto 278-2013 como la Ley de Equidad Tributaria (Decreto 51-2003) contienen disposiciones legales relativas a la racionalización y control de las exoneraciones, derogan la normativa legal que en un inicio les otorgo beneficios fiscales, por tal razón Corporación Municipal no puede subrogar la facultad que le asiste al Congreso Nacional de la Republica como único ente facultado para decretar o derogar disposiciones legales.- POR TANTO: LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL en Uso de las Facultades que la Ley le Confiere por Unanimidad de votos del pleno Corporativo basados en el Dictamen del Asesor Legal y en aplicación de los Artículos 1 y 80 de la Constitución de la República, Artículos 12, numeral 2); 25, numeral 11) de la Ley de Municipalidades; Artículo 120 de la Ley
--	--	--





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

			General de la Administración Pública; Artículo 72, 83, 84 de La Ley del Procedimiento Administrativo.- RESUELVE: PRIMERO: Declarar SIN LUGAR E Recurso de Reposición interpuesto por el Abogado Oslin Javier Meléndez Menjivarquien actúa en representación de Cooperativa Agropecuaria El Triunfo Limitada; contra la resolución del Punto No. 8.2 del Acta No. 011/2020 de fecha Quince (15) de Julio del año Dos Mil veinte (2020) emitida por esta Honorable Corporación Municipal, en el expediente DSM No. 002/2020 que contiene SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020, SE EXONERE DEL PAGO DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA EL PERIODO FISCAL 2020.- SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución del Punto No. 8.2 del Acta No. 011/2020 de fecha Quince (15) de Julio del año Dos Mil veinte (2020) emitida por esta Honorable Corporación Municipal.- NOTIFIQUESE.-
31 de Agosto 2020 No Ratificada	015/2020	Punto No. 8.3	VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES Treinta y Un (31) Días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinte (2020).- CONSIDERANDO: Que en fecha Quince (15) de Julio del año en curso Corporación Municipal conoció solicitud enviada por la señora DAMARY ALEJANDRA OSORIO de "Inversiones Doña Elvia" quien solicita la aprobación del servicio Delivery o entregas a Domicilio de su negocio debido a la situación que estamos enfrentando (Pandemia por COVID-19).- CONSIDERANDO: Que mediante las regulaciones que





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

5

previamente establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) conforme al aumento o disminución de los casos positivos por COVID-19 y tomando en cuenta la necesidad de la reactivación económica a estas alturas, ha definido incluso la apertura de los Negocios previamente definidos conforme al avance de la fase que define SINAGER.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de las Municipalidades mediante el Departamento de Control Tributario el autorizar los negocios, previo pago de las tasas e impuestos acordados, igual es potestad de la Policía Municipal el cumplimiento de los horarios y atención conforme a los dígitos que se autoriza la salida e ingreso a los negocios como el vigilar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.-**POR TANTO: LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL en Uso de las Facultades que la Ley le Confiere por Unanimidad de votos de los Miembros presentes basados en el dictamen del Asesor Legal en aplicación de los Artículos 1 y 80 de la Constitución de la República, Artículos 12, numeral 2); 25, numeral 11) de la Ley de Municipalidades; Artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 72, 83, 84 de La Ley del Procedimiento Administrativo.-**

RESUELVE:

UNICO: Declarar **PROCEDENTE** la Solicitud presentada por la señora **DAMARY ALEJANDRA OSORIO** de Inversiones Doña Elvia, a la vez exhortando a la peticionaria presentarse al Departamento de Control Tributario para que previo cumplir los requisitos legales, se le autorice abrir su negocio **Delivery** o entregas a Domicilio conforme las regulaciones que establezca para tal efecto el Sistema



"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

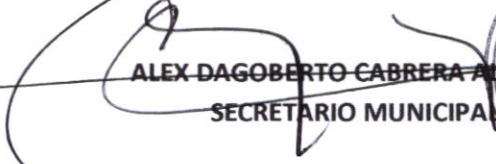


ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN
"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

6

			Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) en función de horarios y cumpliendo las medidas de Bioseguridad que el caso amerite.- NOTIFIQUESE.-
--	--	--	--


ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

